

## **LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA**

La declaración de utilidad pública es el reconocimiento administrativo de que una asociación está constituida para asumir una finalidad de interés general. Este reconocimiento implica una serie de derechos y obligaciones.

### **1. Derechos**

- . Hacer constar esta calificación en toda clase de documentos, después de su nombre.
- . Gozar de beneficios fiscales, económicos, administrativos y procesales de acuerdo con lo que establezca la normativa en cada caso.

### **2. Obligaciones**

.Rendir cuentas anualmente y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio al Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

El procedimiento para el reconocimiento administrativo está regulado por el Real Decreto 1740/2003 de 19 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 13 de enero de 2004, siendo la concesión competencia de la Administración Central, y en concreto del Ministerio de Interior, aunque el trámite se lleva a cabo a través del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

### **Asociaciones que pueden solicitar la declaración de utilidad pública**

Las asociaciones que pueden solicitar la declaración de utilidad pública son las que cumplan los requisitos siguientes:

1. que sus fines sean considerados de interés general:  
.Entre otras: cívicas, educativas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de los consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas con riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales.
2. Que sus actividades no estén restringidas únicamente a los socios.
3. Que los miembros de la Junta Directiva que reciban subvenciones, no lo hagan con cargo a las subvenciones públicas
4. Que dispongan de los medios humanos y materiales suficientes para asegurar el cumplimiento de sus fines estatutarios.
5. Que se hayan constituido y estén en funcionamiento al menos dos años antes de la presentación de la solicitud.

### **Procedimientos de declaración de utilidad pública para las asociaciones en general**

La solicitud, con la documentación dirigida al Ministerio de Interior, se presentará en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya que acusará recibo a la entidad solicitante, comunicando la fecha a partir de la que empezará a computar el plazo de inicio del procedimiento, y le dará un plazo, si es necesario, de 10 días para acabar de completar la documentación. Una vez aportada toda la documentación, y si la asociación reúne todos los requisitos necesarios para continuar el procedimiento, el departamento de Justicia remite copia de la solicitud y del expediente al Ministerio de

Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Hacienda para que le informen en el plazo de un mes sobre el contenido del expediente y la procedencia de la declaración de utilidad pública. Una vez recibidos los informes, se remitirá el expediente a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Interior, se hará la propuesta de resolución, que solo podrá ser positiva si dichos informes son favorables a la declaración. En caso de que sea negativa, se da un plazo de 15 días a la asociación para que pueda formular las alegaciones, presentar documentos o informes que crea oportunos.

La Resolución adoptará la forma de Orden del Ministerio de Interior y se notificará a la asociación, al Ministerio de Economía y Hacienda y a todos los Ministerios y Administraciones públicas que tengan competencia, de acuerdo con los fines estatutarios y con las actividades de la asociación.

Cabe decir que transcurridos 6 meses desde la fecha de la solicitud sin que haya habido resolución expresa, se podrá entender desestimada la declaración de utilidad pública.

### **Documentación que deben presentar las asociaciones par solicitar la declaración de utilidad pública**

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

1. Solicitud, donde constarán todos los datos que identifiquen la entidad (nombre completo, CIF, naturaleza jurídica, número y fecha de inscripción al Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.
2. Escrito, donde se expondrán las razones de la petición y se informará de los objetivos de la entidad por los cuales habría de ser considerada de utilidad pública.
3. Memoria de las actividades llevadas a cabo en los últimos dos años, firmada por todos los miembros de la Junta Directiva.

Esta memoria incluirá, como mínimo, una explicación detallada de los aspectos siguientes:

- . Número de socios
  - . Las actividades desarrolladas y los servicios prestados, que no podrán estar restringidos a beneficiar a los socios, sino que deberán estar abiertos a todo el que cumpla las características y condiciones exigidas por los fines de la asociación.
  - . Resultados obtenidos con las actividades desarrolladas.
  - . El nivel de cumplimiento de los fines estatutarios.
  - . Número de beneficiarios de las actividades de la asociación, la clase y grado de atención y requisitos para tener esta condición.
  - . Los medios personales de la asociación, incluyendo la plantilla de personal.
  - . Los medios materiales y recursos de la entidad, con especial referencia a las subvenciones recibidas y a su aplicación.
  - . Retribuciones percibidas por los miembros de la Junta Directiva, ya sea por su cargo o por otras prestaciones de servicios que hayan llevado acabo.
  - . La organización de los diferentes servicios o centros en que se diversifique la actividad de la asociación.
4. Cuentas anuales de los dos últimos años, que incluyan el balance de situación, cuenta de resultados y memoria económica, firmadas por todos los miembros de la Junta Directiva.
  5. Certificados de los organismos competentes (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social) de que la asociación está al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

6. Copia compulsada, si es el caso, del Alta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
7. Certificación del acuerdo de la asamblea general de socios por el cual se solicita la declaración de utilidad pública.

### **Procedimiento de declaración de utilidad pública para Federaciones, Confederaciones y uniones de asociaciones**

Las federaciones de asociaciones, confederaciones y uniones de asociaciones pueden seguir el mismo procedimiento general, pero si quieren solicitar la declaración de utilidad pública múltiple, es decir, tanto para la Federación como para todas o algunas de las asociaciones que la integran. En este caso, la solicitud deberá incorporar una relación de las diferentes entidades interesadas, con su denominación, domicilio, registro en el que estén inscritas y la fecha y el número de inscripción. La memoria deberá hacer referencia a cada una de ellas, y los documentos acreditativos de los requisitos legales serán los de cada una de las asociaciones integrantes de la federación.

Esta declaración múltiple, no afecta a las entidades que se incorporen con posterioridad a la Federación.

### **La rendición anual de cuentas de las entidades declaradas de utilidad pública**

Las entidades declaradas de utilidad pública deben llevar su contabilidad de acuerdo con lo que dispone el Plan General Contable para las entidades sin ánimo de lucro (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril).

En la preparación de la rendición de cuentas se deberá tener en cuenta no solo aquello que dispone el Plan General Contable para las entidades sin ánimos de lucro sino también lo que disponen las normas fiscales para este tipo de entidades.

Dentro de los seis meses siguientes al final del año, deberán presentar al Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya la siguiente documentación:

1. Balance de situación, cuenta de resultados y memoria económica, donde ha de constar claramente la situación económica, financiera y patrimonial de la asociación, firmada por todos los miembros de la Junta Directiva
2. Memoria expresiva de las actividades asociativas firmada por todos los miembros de la Junta Directiva.
3. Certificación expedida por el secretario con el visto bueno del presidente del acuerdo de la asamblea general de socios que contenga la aprobación de la documentación citada en los puntos anteriores.